



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO (RESOLUCIÓN DE CONTRATO) N° 68001 31 03 004 1984 08702 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 007), y las solicitudes remitidas el 15 de septiembre de 2020 y el 17 de noviembre de 2021 (consecutivo 001 a 004), se dispone:

1.- Por secretaría, a través del medio más expedito, requiérase a Gisella Chadid Bonilla, Coordinadora Grupo Procesos Judiciales, Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, para que en el término de cinco (5) días, acredite la condición en que dice actuar, tal y como previamente se le requirió por la secretaría del juzgado el 24 de abril del año en curso (consecutivo 006).

2.- De igual manera, en el plazo antes señalado deberá aportar el certificado actualizado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 314-6863, en aras de verificar lo ordenado en la sentencia dictada 16 de junio de 1993 (fls. 67 a 70), y en particular, establecer si se encuentra vigente la inscripción de la demanda, y llegado el caso ordenar su cancelación.

3.- A costa de la parte interesada y bajo los apremios del artículo 115 del C.G.P., expídase la certificación solicitada.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b754bdaa0f11df093c437378176c917abf9420b6398a722482cbc328ab7b4f**

Documento generado en 31/08/2022 03:57:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**